



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **04 JUN 2018**

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2018.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2018, a regir desde el 1º de enero de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		96.273.723.101
Egresos Operativos.	94.924.297.717	
Egresos por Inversiones.	<u>1.925.337.700</u>	
Total de Egresos		96.849.635.417
<b>DÉFICIT PRESUPUESTAL.</b>		<b>-575.912.316</b>
<b>FINANCIAMIENTO.</b>		<b>575.912.316</b>
De Terceros.		-
Disponibilidades	<u>575.912.316</u>	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	Pesos	Pesos
<b>PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES</b>		
<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>92.605.490.847</b>
a) Ingresos Propios		<b>92.605.490.847</b>
1 Ventas Netas	65.616.703.360	
2 Otros Ingresos del Giro	0	
3 Imesi e Iva.	26.988.787.487	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	<u>0</u>	
b) Financiamiento Externo y Disponibilidades.		<b>0</b>

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			Pesos	Pesos
CONCEPTOS			Pesos	Pesos
<b>1.10</b>	<b>S/Programa Energía - (Der. + Lub)</b>			<b>79.946.366.156</b>
<b>1.100</b>	<b>Servicios Personales</b>			<b>2.065.059.382</b>
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-			708.258.754
	11	Sueldo Básico de Cargos.-		701.036.854
	12	Adelanto a Cuenta		0
	13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		7.221.900
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-			14.338.788
	21	Contratos Temporales.		14.093.688
	24	Otros Contratados		0
	25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		245.100
4	Otras Compensaciones.-			342.511.175
	02/01	Retribuciones y Compensaciones.		131.607.100
	02/02	Compensaciones Varias.		25.994.503
	02/03	Comp. Complemento SRV.		50.021.772
	03	SRV		116.992.212
	04	Antigüedad.		16.915.078
	05	Quebranto.		980.510
5	Retribuciones Diversas Especiales.			542.990.512
	02	Horas Nocturnas.		49.295.402
	07	Becas y Pasantías.		0
	08	Horas Extras.		35.486.426
	09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques		99.277.500
	09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		222.775.929
	10	Sueldo Anual Complementario.		136.155.255
6	Beneficios al Personal.			161.919.092
	04	Servicio Médico.		0
	07	Viático Comida.		153.462.348
	09	Compensación Producto.		8.456.744
7	Beneficios Familiares.			7.625.454
	01	Primas Nacimiento y Maternidad.		181.508
	02	Hogar Constituido.		7.392.917
	04	Asignación Familiar.		51.029
	09/01	Becas Especiales y de Estudio.		0
	09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0
	09/03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.			287.415.607
	01	Aporte Patronal.		200.788.703
	02	Aport. Patr. Fonasa		86.626.904
9	Otras Retribuciones			0
	04	Fondo Contratación Discapacitados.		0
<b>1.101</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>			<b>32.396.844.985</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
- Compra de Crudo	23.986.367.142	
- Importación de Derivados	7.538.075.396	
- Varios	<u>872.402.447</u>	
<b>1.102 Servicios No Personales</b>		<b>43.695.886.633</b>
<b>1.103 Bienes de Uso</b>		<b>242.127.548</b>
<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.105 Transferencias</b>		<b>0</b>
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.108 Aplicaciones Financieras.</b>		<b>0</b>
<b>1.107 Gastos no Clasificados</b>		<b><u>1.546.447.608</u></b>

<b>PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL</b>
--

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b><u>1.276.796.407</u></b>
a) Ingresos Propios		<b>1.276.796.407</b>
1 Ventas Netas	1.068.038.987	
2 Iva	<u>208.757.420</u>	
b) Financiamiento Externo		<b><u>0</u></b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

**GRUPO DENOMINACION**

<b>1.11</b>	<b>S/Programa Energía - Gas Natural.-</b>	<b><u>1.306.211.019</u></b>
<b>1.110</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>33.961.130</b>
<b>1</b>	<b>Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-</b>	<b><u>15.420.137</u></b>
11	Sueldo Básico de Cargos.-	15.328.937
12	Adelanto a Cuenta	0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	91.200
<b>2</b>	<b>Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-</b>	<b><u>0</u></b>
21	Contratos Temporales.	0
24	Otros Contratados	0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	0
<b>4</b>	<b>Otras Compensaciones.-</b>	<b><u>6.211.795</u></b>
02/01	Retribuciones y Compensaciones.	2.800.151
02/02	Compensaciones Varias.	553.075
02/03	Comp. Complemento SRV.	930.865
03	SRV	1.516.917
04	Antigüedad.	410.787

		Pesos	Pesos
	05	Quebranto.	0
5		Retribuciones Diversas Especiales.	6.341.840
	02	Horas Nocturnas.	775.081
	07	Becas y Pasantías.	0
	08	Horas Extras.	424.480
	09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	0
	09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	2.826.968
	10	Sueldo Anual Complementario.	2.315.311
6		Beneficios al Personal.	2.125.271
	04	Servicio Médico.	0
	07	Viático Comida.	2.014.272
	09	Compensación Producto.	110.999
7		Beneficios Familiares.	98.871
	01	Primas Nacimiento y Maternidad.	2.353
	02	Hogar Constituido.	95.856
	04	Asignación Familiar.	662
	09/01	Becas Especiales y de Estudio.	0
	09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.	0
	09/03	Serv. A las Personas por Guardería.	0
8		Cargas Legales s/Serv. Personales.	3.763.216
	01	Aporte Patronal.	2.628.985
	02	Aport. Patr. Fonasa	1.134.231
9		Otras Retribuciones	0
	04	Fondo Contratación Discapacitados.	0
		<b>1.111 Bienes de Consumo.</b>	<b>849.892.391</b>
		<b>1.112 Servicios No Personales</b>	<b>391.866.759</b>
		<b>1.113 Bienes de Uso</b>	<b>5.000</b>
		<b>1.114 Activos Financieros</b>	<b>0</b>
		<b>1.115 Transferencias</b>	<b>0</b>
		1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0
		2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0
		3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0
		<b>1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>	<b>0</b>
		<b>1.118 Aplicaciones Financieras.</b>	<b>0</b>
		<b>1.117 Gastos no Clasificados</b>	<b>30.485.739</b>
<b>PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.</b>			<b>0</b>
<b>1.- RECURSOS.</b>			<b>249.257.949</b>
	a)	Ingresos Propios.	<b>249.257.949</b>
	1	De Terceros	249.257.949
	2	Transferencias Interdivisionales	0



	Pesos	Pesos
04 Fondo Contratación Discapacitados.		1.940.843
<b>1.121 Bienes de Consumo.</b>		<b>126.278.236</b>
<b>1.122 Servicios No Personales</b>		<b>6.697.603.634</b>
<b>1.123 Bienes de Uso</b>		<b>10.619.300</b>
<b>1.124 Activos Financieros</b>		<b>9.880.300</b>
<b>1.125 Transferencias</b>		<b>14.879.000</b>
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	10.450.000	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	4.429.000	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	<u>0</u>	
<b>1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>439.656.059</b>
<b>1.128 Aplicaciones Financieras.</b>		<b>2.109.389.367</b>
<b>1.127 Gastos no clasificados</b>		<b><u>62.560.136</u></b>

**PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REPLICAR.-**

**1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

**GRUPO DENOMINACION**

<b>1.13</b>	<b>S/Programa Energía - Factor Humano a Replicar.-</b>	<b>8.848.951</b>
<b>1.130</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>8.848.951</b>
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	3.563.424
11	Sueldo Básico de Cargos.-	3.495.024
12	Adelanto a Cuenta	0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	68.400
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	0
21	Contratos Temporales.	0
24	Otros Contratados	0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	0
4	Otras Compensaciones.-	405.588
02/01	Retribuciones y Compensaciones.	0
02/02	Compensaciones Varias.	0
02/03	Comp. Complemento SRV.	0
03	SRV	0
04	Antigüedad.	405.588
05	Quebranto.	0
5	Retribuciones Diversas Especiales.	463.580
02	Horas Nocturnas.	0
07	Becas y Pasantías.	0
08	Horas Extras.	0
09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	0
09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	0
10	Sueldo Anual Complementario.	463.580
6	Beneficios al Personal.	1.593.948



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		Pesos	Pesos
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		1.510.704
09	Compensación Producto.		83.244
7	Beneficios Familiares.		0
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		0
02	Hogar Constituido.		0
04	Asignación Familiar.		0
09/01	Becas Especiales y de Estudio.		0
09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0
09/03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		2.822.411
01	Aporte Patronal.		1.971.738
02	Aport. Patr. Fonasa		850.673
9	Otras Retribuciones		0
04	Fondo Contratación Discapitados.		0

**PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>2.142.177.898</b>
a)	Ingresos Propios	<b>2.142.177.898</b>
1	Ventas Netas	1.775.197.765
2	Transferencias Interdivisionales	0
3	Iva.	366.980.133
b)	Financiamiento Externo	-

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION	
<b>1.30</b>	<b>Programa Portland</b>	<b>2.577.696.085</b>
<b>1.300</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>508.339.814</b>
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	165.728.504
11	Sueldo Básico de Cargos.-	163.687.904
12	Adelanto a Cuenta	0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	2.040.600
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	0
21	Contratos Temporales.	0
24	Otros Contratados	0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	0
4	Otras Compensaciones.-	84.381.451
02/01	Retribuciones y Compensaciones.	30.801.662
02/02	Compensaciones Varias.	6.083.820
02/03	Comp. Complemento SRV.	12.353.194
03	SRV	30.053.915
04	Antigüedad.	5.023.912

		Pesos	Pesos
	05	Quebranto.	64.948
5		Retribuciones Diversas Especiales.	139.605.325
	02	Horas Nocturnas.	15.020.610
	07	Becas y Pasantías.	0
	08	Horas Extras.	9.901.896
	09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	0
	09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	81.465.726
	10	Sueldo Anual Complementario.	33.217.093
6		Beneficios al Personal.	42.106.932
	04	Servicio Médico.	0
	07	Viático Comida.	39.907.764
	09	Compensación Producto.	2.199.168
7		Beneficios Familiares.	1.958.889
	01	Primas Nacimiento y Maternidad.	46.627
	02	Hogar Constituido.	1.899.153
	04	Asignación Familiar.	13.109
	09/01	Becas Especiales y de Estudio.	0
	09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.	0
	09/03	Serv. A las Personas por Guardería.	0
8		Cargas Legales s/Serv. Personales.	74.558.713
	01	Aporte Patronal.	52.086.758
	02	Aport. Patr. Fonasa	22.471.955
9		Otras Retribuciones	0
	04	Fondo Contratación Discapitados.	0
<b>1.301</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>		<b>613.054.608</b>
<b>1.302</b>	<b>Servicios No Personales</b>		<b>1.326.512.306</b>
<b>1.303</b>	<b>Bienes de Uso</b>		<b>81.364.741</b>
<b>1.304</b>	<b>Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.305</b>	<b>Transferencias</b>		<b>0</b>
	1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
	2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
	3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
<b>1.306</b>	<b>Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.308</b>	<b>Aplicaciones Financieras.</b>		<b>0</b>
<b>1.307</b>	<b>Gastos no clasificados</b>		<b>48.424.616</b>

Artículo 2°.- Apruébese el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 1.925.337.700.- (Pesos Uruguayos Mil Novecientos Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto No.395/998 del 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	0
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	0
3	Bienes de Uso.	1.825.237.700
4	Activos Financieros.	100.100.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.925.337.700</b>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detalla en los anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3°.- De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Saldo de Caja, y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2018 de ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de \$ 575.912.316 (Quinientos setenta y cinco millones novecientos doce mil trescientos diez y seis con 00/100).

Artículo 4°.- Apruébese las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO	DENOMINACION	Pesos	Pesos
<b>I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-</b>			<b>93.742.324.533</b>
<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>3.722.178.936</b>
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	1.420.875.909	

			Pesos	Pesos
	11	Sueldo Básico de Cargos.-	1.407.731.709	
	12	Adelanto a Cuenta	0	
	13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	13.144.200	
2		Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	19.069.763	
	21	Contratos Temporales.	18.722.063	
	24	Otros Contratados	0	
	25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	347.700	
4		Otras Compensaciones.-	652.277.123	
	02/01	Retribuciones y Compensaciones.	249.213.444	
	02/02	Compensaciones Varias.	49.223.634	
	02/03	Comp. Complemento SRV.	98.101.000	
	03	SRV	215.212.578	
	04	Antigüedad.	36.195.219	
	05	Quebranto.	4.331.248	
5		Retribuciones Diversas Especiales.	747.058.329	
	02	Horas Nocturnas.	59.821.034	
	07	Becas y Pasantías.	5.800.000	
	08	Horas Extras.	56.386.610	
	09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	99.277.500	
	09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	284.295.493	
	10	Sueldo Anual Complementario.	241.477.692	
6		Beneficios al Personal.	299.928.876	
	04	Servicio Médico.	0	
	07	Viático Comida.	284.264.136	
	09	Compensación Producto.	15.664.740	
7		Beneficios Familiares.	47.121.851	
	01	Primas Nacimiento y Maternidad.	333.892	
	02	Hogar Constituido.	13.599.613	
	04	Asignación Familiar.	93.870	
	09/01	Becas Especiales y de Estudio.	8.952.672	
	09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.	8.812.944	
	09/03	Serv. A las Personas por Guardería.	15.328.860	
8		Cargas Legales s/Serv. Personales.	533.906.242	
	01	Aporte Patronal.	372.987.198	
	02	Aport. Patr. Fonasa	160.919.044	
9		Otras Retribuciones	1.940.843	
	04	Fondo Contratación Discapacitados.	1.940.843	
<b>1 Bienes de Consumo.</b>				<b>33.373.015.614</b>
	1	Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	51.325.942	
	2	Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	13.147.988	
	3	Productos de Papel, Libros e Impresos.	15.040.024	
	4	Productos Energéticos.	7.541.553.465	
	5	Productos Químicos y Conexos.	592.573.159	
	6	Productos Minerales.	24.849.882.026	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
7 Productos Metálicos.	238.214.372	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>71.278.638</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>50.785.357.026</b>
1 Servicios Básicos.	496.536.527	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	81.248.816	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	77.770.729	
4 Transporte de Carga, etc.	1.419.600.256	
5 Arrendamientos.	27.471.627	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	45.994.613.831	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	858.741.037	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	865.319.849	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>964.054.354</u>	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>1.548.374.748</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	165.022.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	88.946.000	
3 Equipamiento sanitario y científico.	7.150.000	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	79.822.600	
6 Motores y Repuestos Mayores.	252.751.848	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	792.806.300	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>161.876.000</u>	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>109.980.300</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	100.100.000	
02 Préstamos a Plazo.	<u>9.880.300</u>	
<b>5 Transferencias</b>		<b>14.879.000</b>
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	10.450.000	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	4.429.000	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>439.656.059</b>
02 Intereses Deuda Interna.	367.779.826	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>71.876.233</u>	
<b>8 Aplicaciones Financieras.</b>		<b>2.109.389.367</b>
02 Amortización Deuda Interna.	1.398.463.626	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>710.925.741</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>1.639.493.483</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>1.639.493.483</u>	

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 3.107.310.885**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		
<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>508.339.814</b>
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	165.728.504	
11	Sueldo Básico de Cargos.-	163.687.904	
12	Adelanto a Cuenta	0	

			<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
	13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	2.040.600	
2		Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	0	
	21	Contratos Temporales.	0	
	24	Otros Contratados	0	
	25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	0	
4		Otras Compensaciones.-	84.381.451	
	02/01	Retribuciones y Compensaciones.	30.801.662	
	02/02	Compensaciones Varias.	6.083.820	
	02/03	Comp. Complemento SRV.	12.353.194	
	03	SRV	30.053.915	
	04	Antigüedad.	5.023.912	
	05	Quebranto.	64.948	
5		Retribuciones Diversas Especiales.	139.605.325	
	02	Horas Nocturnas.	15.020.610	
	07	Becas y Pasantías.	0	
	08	Horas Extras.	9.901.896	
	09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	0	
	09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	81.465.726	
	10	Sueldo Anual Complementario.	33.217.093	
6		Beneficios al Personal.	42.106.932	
	04	Servicio Médico.	0	
	07	Viático Comida.	39.907.764	
	09	Compensación Producto.	2.199.168	
7		Beneficios Familiares.	1.958.889	
	01	Primas Nacimiento y Maternidad.	46.627	
	02	Hogar Constituido.	1.899.153	
	04	Asignación Familiar.	13.109	
	09/01	Becas Especiales y de Estudio.	0	
	09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.	0	
	09/03	Serv. A las Personas por Guardería.	0	
8		Cargas Legales s/Serv. Personales.	74.558.713	
	01	Aporte Patronal.	52.086.758	
	02	Aport. Patr. Fonasa	22.471.955	
9		Otras Retribuciones	0	
	04	Fondo Contratación Discapitados.	0	

**1 Bienes de Consumo.**

1	Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	22.516.328
2	Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	3.192.419
3	Productos de Papel, Libros e Impresos.	52.362.996
4	Productos Energéticos.	317.087.220
5	Productos Químicos y Conexos.	29.954.074
6	Productos Minerales.	129.441.498
7	Productos Metálicos.	27.039.112

**613.054.608**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>31.460.961</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>1.326.512.306</b>
1 Servicios Básicos.	212.845.345	
2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	565.800	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	9.972.116	
4 Transporte de Carga, etc.	113.704.590	
5 Arrendamientos.	21.821.422	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	544.158.962	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	30.263.360	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	12.822.371	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>380.358.340</u>	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>610.979.541</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	163.592.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	81.364.741	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	78.421.200	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>287.601.600</u>	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	0	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
<b>5 Transferencias</b>		<b>0</b>
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>0</u>	
<b>8 Aplicaciones Financieras.</b>		<b>0</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>0</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>48.424.616</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>48.424.616</u>	

Artículo 5°.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales", y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios No Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias, Grupo 6 "Intereses y Otros Gastos de la Deuda" y el Grupo 8 "Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6°.- Para la elaboración y ejecución del presupuesto anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 7°.- Partidas no limitativas. No constituyen partidas limitativas la Versión de Resultados (art. 643° de la Ley N° 16.170), el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado, la Tasa de Inflamables, el Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a la Rentas a las Actividades Económicas (Ley 18.083), la amortización de préstamos, los intereses a devengar por los mismos, las partidas para incentivo al retiro, la compra y transporte de crudo y derivados, compra y transporte de gas natural licuado y gas natural.

Las modificaciones efectuadas de acuerdo con las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los valores de estas partidas figuran en el presupuesto a nivel de precios enero - junio 2017. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8°.- Las partidas de gastos (funcionamiento e inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio enero - junio 2017 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de 1 U\$S = \$ 28,60. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y, la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 9°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el art. 10° y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 10°.- Teniendo en cuenta el proceso de elaboración de la estructura definitiva de cargos de la empresa, exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2018, la aplicación de las limitaciones entre objetos del Grupo 0 "Retribuciones personales" dispuestas en el artículo 33 del presente Decreto.

Artículo 11°.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60 % de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 17.556.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Artículo 12°.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el art. 23° de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 13°.- Las partidas presupuestadas en el 0.4.02.001 "Retribuciones y Compensaciones" contienen los ítems Radicación Interior - Res(D) 1.136/12/82; Gastos de Representación - los fija la O.P.P; Acto Médico Res (D) 1.068/07/88; Compensación Sueldo - Res(D) 163/03/2006; - Res(D) 114/02/09; - Res(D) 873/11/05; - Res (D) 224/02/02; Compensación Vivienda - Res (D)150/01/1967; Res (D) 594/06/96; Res (D) 648/05/80; Res (D) 819/07/11; y Res (D) 78/05/11 y; Indemn. Util. Instrum. y Equipos - Res. (D) 1.068/07/68; Ajuste Compensaciones - Se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Comp. Sueldo Variable - Res (D) 450/04/85; - Res (D) 1.751 /09/87; - Res (D) 779/07/94; - Res (D) 34/01/98; - Res (D) 586/09/87; Res (D) 694/09/07; Res (D) 694/11/01; - Res (D) 620/10/03; - Res (D) 290/04/05; Res (D) 445/06/06; Guardia Derrame Hidrocarburos - Res (D) 34/01/98; Compensación Riesgo al 100 % - Res. (D) 749/05/88; Otros c/Montepío en más - Ajuste; Ficto Vivienda - Ley 16.713; Retribución Instructor - Res (D) 2.270/07/71; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - Cuando se devuelve Dto. Tiempo N/ Trabajado; Indem. Conv./10 - Res (D) 766/06/11; Compensación Temporada Estival - Res (D) 1.781/12/85; Compensación Cantera Queguay - Res (D) 313/03/11; Guardia At. Emergencias - Res 712/08/09; Compensación Licencia Médica - Res (D) 1.095/11/09; Comp. Altos Ejecutivos - Ley 15,903 - Art. 26; Comp. Secret. Directorio - Res. (117/02/98; Horas Tarea Penosa - Res (D) 728/05/88; Horas Riesgo al 12 % - Res.(D) 749/05/88; Horas Pusher al 8 % - Res. (D) 937/04/70; Horas de Riesgo al 75 % - Res (D) 749/05/88; Ajust. c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75 % - Res (D) 749/05/88; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria - Ajustes; Licencia No Gozada - Se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios - Res (D) 1.586/12/11; y Descuento Ficto Vivienda - Ley 16.713.- Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes - Res (D) 622/05/2012 - del 17/05/2012 y 649/05/2012 del 24/05/2012; Compensación para Programa de Transformación de Gerencia de Abastecimiento - Res (D) 1.429/10/2013 del 24/10/2013; de Compensación a Contadores Delegados Res (D) 1.437/10/2013 del 24/10/2013; Modifica aplicación de Compensación por Operación de Grua: Res (D) 60/01/2013 del 30/01/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración; Res (D) 1682/11/2013 del 28/11/2013; Compensación Sueldos - Sustituye a las Res (D) 163/03/2006 Y 114/02/2009 - Res (D) 168/02/2014 del 20/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas - Res (D) 13/02/2014 del 06/02/2014 y 1259/11/1993 del 18/11/1993; Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso, Res (D) 156/02/2015 del 12/02/2015, Res (D) 806/10/2016 del 06/10/2016 y Res (D) 1187/12/2016 del 29/12/2016.

Artículo 14°.- Las partidas presupuestadas en el 0.4.02.002 "Compensaciones Varias" contienen los ítems: Incluye funcionarios Serv.Médicos en cantera Queguay entre los que perciben comp.313/3/2011 y 1010 /8/2011 Res. (D) 822/6/2014: Prorroga vigencia del Reglamento de Compensación por atención a operaciones exportación vía marítima en periodos inactividad mediante Res.(D) 599/4/2014 de 24/4/2014. Prórroga vigencia de Reglamento de compensación por atención operaciones exportación vía marítima en periodos de inactividad, de 31/12/2014 - Res.(D) 1674/12/2014 de 18/12/2014. Modifica Reglamento de Guardias Domiciliarias de Choferes

Tpte.Laguna Sauce y Planta Carrasco Res.(D) 1742/12/2014 de 30/12/2014. Compensación mensual para asistentes Intendencia Servicio 5° piso Res.(D) 156/2/2015 de 12/2/2015 Modifica Nómina taxativa "Tareas especiales" Res.(D) 728/5/998 y Res.(D) 707/4/991 por Res.(D) 1048/10/2015 de 1/10/2015 Condiciona viáticos a Asesores y Secretarios de Directores RD 1088/10/2015 de 22/10/2015.

Artículo 15°.- Sistema de Remuneración Variable.- (SRV) El monto que podrá ser distribuido por el S.R.V., será inferior a un máximo del 12,77 % de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio S.R.V. - (partidas de indole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Compensación por Vivienda; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV Individual.- La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.- La ponderación de cada bloque, para el 2017 a liquidarse en el 2018, será del 50 %; 30 % y 20 % respectivamente. Para cada indicador se definirá un porcentaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional.- Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.- Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial.- Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa.- Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual.- Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.- De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas de los mismos.

Criterio de Distribución.- La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión.- Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV.- En la fase de diseño del SRV, la administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación del Pago.- Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 16°.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos" la Administración Nacional de Combustibles 'Alcohol y Portland podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV). La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009 el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 17°.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2 % (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 18°.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 19°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los arts. 3° y 4° del Decreto N° 159/02 de 30 de Abril de 2002.

Artículo 20°.- Las partidas presupuestadas en 0.5.09.001 "Retribución por Régimen Laboral buques" comprenden los ítems: Horas Extras Buques - R(D) N° 49/01/1997; Convenio Laboral Provisorio embarcación Ky Chororó RD 1145/11/2015 de 05/11/2015; Compensación Franqueo Tripulantes - R(D) N° 49/01/1992; Compensación Oficiales - R(D) N° 1.363/10/1994; Prima por Inflamables - R(D) N° 49/01/1997; Navegación - R(D) N° 49/01/1997; Riesgo Navegación - R(D) N° 1.363/10/1994.

Artículo 21°.- Las partidas presupuestadas en 0.5.09.002 "Retribución por Régimen Laboral turnos" comprenden los ítems: Compensación Rotación Turnos integrales - R(D) N° 578/09/2004; Compensación 6° día - R(D) N° 263/04/1993; Compensación por Transición - R(D) N° 065/01/2012; Asueto Rotativo - R(D) N° 263/04/1993; Turno Rotativo - R(D) N° 263/04/1993; Horas Nocturnas - R(D) N° 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 - R(D) N° 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 - MC) - R(D) N° 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x 1) - RD N° 1.172/07/1989; Modificación Horas Extras para Regímenes Especiales según RD N° 196/2/2013- Modifica bases de cálculo compensaciones claves 148 y 149 mediante R(D) 97/1/2014 de 30/01/2014; Modifica Reglamento de compensaciones para el trabajo de Régimen de Turnos RD 194/02/2013 y RD 984/07/2014 por R(D)

171/02/2015 de 26/02/2015; Modifica Reglamentación Horas Extra RD 1076/10/2010, R(D) 620/5/2012 y R(D) 196/2/2013 mediante R(D) 814/07/2015 de 16/07/2015; Convenio Compensación Atención Emergencias para modificar Reglamento Compensación Atención Emergencias R(D) 712/08/2009 por R(D) 210/04/2016 de 07/04/2016; Compensación para trabajo en régimen de turnos - R(D) 194/02/2013 del 21/02/2013 y R(D) 984/07/2014 del 24/07/2014.

Artículo 22°.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto y de existir crédito presupuestal, la empresa no ocupará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1o de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección integral de las Personas con discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4o de la ley 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Artículo 23°.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El Viático Comida se registrará en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 10.491 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos noventa y uno) por mes a nivel de precios enero - junio 2017.- La Compensación Producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kgs.- El monto individual equivale a \$ 578,12 (pesos uruguayos quinientos setenta y ocho con 12/100) por mes a nivel de precios enero - junio 2017, y se registrará en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás. El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 24°.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 25°.- La partida "Becas Especiales y de Estudio" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) N° 086/11/2008 del 03/11/2008.

Artículo 26°.- La partida Servicio a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio 17/01/2012 del 12/01/2012.

Artículo 27°.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores medios enero - junio 2017 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 28°.- Facultase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

contratos de trabajos de hasta 6 meses de duración. A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas.- Dicho Registro se actualizará cada dos años.

Artículo 29°.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañando las de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 30°.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 31°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 32°.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 80.000. del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.

Artículo 33°.- Sustitución de servicios de bomberos, mantenimiento de refinería y producción de portland, por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que dichas tareas comiencen a cumplirse en forma parcial por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término, se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. A efectos de su implementación, se requerirá informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas. La trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 34°.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas de la República, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes.- Esta reasignación no implicará modificación

en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
- b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.
- c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí, ajustándose a las condiciones siguientes:
  - 1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
  - 2.- Los objetos de los subgrupos 0.4, 0.5 y 0.6 podrán reforzarse entre sí.
- d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 35°.- El grupo 7 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes rubros, salvo el Grupo 0 - "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo "Asignaciones Globales" será resorte interno del Organismo.

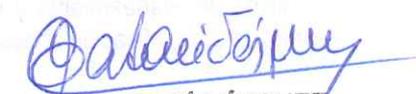
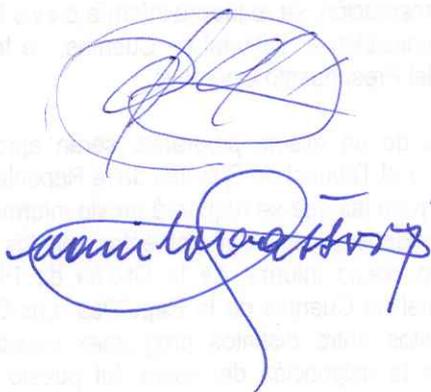
Artículo 36°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2° numeral 3° del art. 24° de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 37°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en la ley 18.172 art. 331.

Artículo 38°.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo y de Inversiones a regir para el año y, según lo dispuesto por el Art. 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas para el último presupuesto aprobado.

Artículo 39°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 40°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO I: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2018 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.  
Gastos Totales en pesos.  
Nivel Enero – Junio 2017 – U\$S 1 = \$ 28,60.

PROG.	PROYECTO	DENOMINACIÓN	TOTAL 2018	REC. PROPIOS	END. EXTERNO
	001	Plataforma Continental.	-	0	0
	002	Cuencas Continentales.	-	0	0
	003	Participación en Exploraciones.	-	0	0
	039	Nuevos Proyectos.	-	0	0
		<b>SERVICIOS COMUNES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	011	Gasoducto del Litoral.	-	-	0
	012	Participación en Sociedades.	100.100.000	100.100.000	0
	020	Inv. En Ser.Soc.Tec. y Cientif.	-	0	0
	022	Contratación de Consultoras.	-	0	0
	023	Informática.	60.346.000	60.346.000	0
	024	Obras Diversas.	-	0	0
	025	Control de Medio Ambiente.	95.810.000	95.810.000	0
	030	Tanques y Accesor. La Teja.	100.100.000	100.100.000	0
	031	Estaciones de Servicio.	14.300.000	14.300.000	0
	032	Equipos Varios.	153.868.000	153.868.000	0
	033	Obras.	426.312.000	426.312.000	0
	034	Obras Varias en Plantas.	60.475.000	60.475.000	0
	035	Reposición de Equipos.	238.553.000	238.553.000	0
	036	Unidades de Proceso.	117.260.000	117.260.000	0
	038	Planta de Cogeneración.	-	0	0
	043	Proyectos Estratégicos.	28.600.000	28.600.000	0
		<b>DERIVADOS.</b>	<b>1.395.724.000</b>	<b>1.395.724.000</b>	<b>0</b>
	<b>2.01</b>	<b>ENERGÍA.</b>	<b>1.395.724.000</b>	<b>1.395.724.000</b>	<b>0</b>
	001	Obras civiles y mecánicas Manga.	35.235.000	35.235.000	0
	002	Obras civiles y mecánicas Minas.	273.702.000	273.702.000	0
	003	Obras civiles y mecánicas Paysandú	177.663.000	177.663.000	0
	004	Otros Proyectos.	43.014.000	43.014.000	0
	<b>2.03</b>	<b>PORTLAND.</b>	<b>529.614.000</b>	<b>529.614.000</b>	<b>0</b>
		<b>TOTALES</b>	<b>1.925.338.000</b>	<b>1.925.338.000</b>	<b>0</b>

ANEXO II: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2018 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.

Gastos Totales en Pesos.

Nivel Enero – Junio 2017. U\$S 1 = \$ 28,60.

PROG.	PTO	DENOMINACIÓN	0	1	2	3	4	TOTAL 2018
	001	Plataforma Continental.						-
	002	Cuencas Continentales.						-
	003	Participación en Exploraciones.						-
	039	Nuevos Proyectos.						-
		<b>SERVICIOS COMUNES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	011	Gasoducto del Litoral.						-
	012	Participación en Sociedades.					100.100.000	100.100.000
	020	Inv. En Ser.Soc.Tec. y Científ.						-
	022	Contratación de Consultoras.						-
	023	Informática.				60.346.000		60.346.000
	024	Obras Diversas.						-
	025	Control de Medio Ambiente.				95.810.000		95.810.000
	030	Tanques y Accesor. La Teja.				100.100.000		100.100.000
	031	Estaciones de Servicio.				14.300.000		14.300.000
	032	Equipos Varios.				153.868.000		153.868.000
	033	Obras.				426.312.000		426.312.000
	034	Obras Varias en Plantas.				60.475.000		60.475.000
	035	Reposición de Equipos.				238.553.000		238.553.000
	036	Unidades de Proceso.				117.260.000		117.260.000
	038	Planta de Cogeneración.						-
	043	Proyectos Estratégicos.				28.600.000		28.600.000
		<b>DERIVADOS.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.295.624.000</b>	<b>100.100.000</b>	<b>1.395.724.000</b>
	<b>2.01</b>	<b>ENERGÍA.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.295.624.000</b>	<b>100.100.000</b>	<b>1.395.724.000</b>
	001	Obras civiles y mecánicas Manga.				35.235.000		35.235.000
	002	Obras civiles y mecánicas Minas.				273.702.000		273.702.000
	003	Obras civiles y mecánicas Paysandú				177.663.000		177.663.000
	004	Otros Proyectos.				43.014.000		43.014.000
	<b>2.03</b>	<b>PORTLAND.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>529.614.000</b>	<b>0</b>	<b>529.614.000</b>
		<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.825.238.000</b>	<b>100.100.000</b>	<b>1.925.338.000</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO III: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2018 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.

Gastos Totales en Dólares.

Nivel Enero – Junio 2017. U\$S 1 = \$ 28,60.

PROG.	PTO	DENOMINACIÓN	0	1	2	3	4	TOTAL
	001	Plataforma Continental.						0
	002	Cuencas Continentales.						0
	003	Participación en Exploraciones.						0
	039	Nuevos Proyectos.						0
		<b>SERVICIOS COMUNES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	011	Gasoducto del Litoral.						0
	012	Participación en Sociedades.					3.500.000	3.500.000
	020	Inv. En Ser.Soc.Tec. y Científ.						0
	022	Contratación de Consultoras.						0
	023	Informática.				2.110.000		2.110.000
	024	Obras Diversas.						0
	025	Control de Medio Ambiente.				3.350.000		3.350.000
	030	Tanques y Accesor. La Teja.				3.500.000		3.500.000
	031	Estaciones de Servicio.				500.000		500.000
	032	Equipos Varios.				5.380.000		5.380.000
	033	Obras.				14.906.000		14.906.000
	034	Obras Varias en Plantas.				2.115.000		2.115.000
	035	Reposición de Equipos.				8.341.000		8.341.000
	036	Unidades de Proceso.				4.100.000		4.100.000
	038	Planta de Cogeneración.				0		0
	039	Nuevos Proyectos.				1.000.000		1.000.000
		<b>DERIVADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.302.000</b>	<b>3.500.000</b>	<b>48.802.000</b>
	<b>2.01</b>	<b>ENERGÍA.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.302.000</b>	<b>3.500.000</b>	<b>48.802.000</b>
	001	Obras civiles y mecánicas Manga.				1.232.000		1.232.000
	002	Obras civiles y mecánicas Minas.				9.570.000		9.570.000
	003	Obras civiles y mecánicas Paysandú				6.212.000		6.212.000
	004	Otros Proyectos.				1.504.000		1.504.000
	<b>2.03</b>	<b>PORTLAND.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.518.000</b>	<b>0</b>	<b>18.518.000</b>
		<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63.820.000</b>	<b>3.500.000</b>	<b>67.320.000</b>

## ANEXO IV: COMPROMISOS DE GESTIÓN.

### 1. EBITDA ANCAP.

Representa la contribución al resultado de la empresa de cada dólar vendido, sin considerar gastos financieros ni la disminución de valor de los activos por depreciaciones u amortizaciones (EBITDA traducido del inglés: Ganancias antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones).

EBITDA = Resultado Operativo + Amortizaciones

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2018 > Miles de u\$s 155:800.

SALVEDAD: La meta incluye el costo de contratación de cobertura de crudo por U\$S 16 millones. De no contratarse o contratarse por un monto diferente al incorporado en la proyección, el EBITDA será corregido en concordancia.-

Resultado Operativo= Ingresos Netos – Costo de Ventas + Otros Ingresos – Otros Gastos – GAV.

- Ingresos Netos: Incluye todos los ingresos netos de descuentos comerciales, márgenes de comercialización y bonificaciones; IMESI; Contribución al Fideicomiso Sector Transporte Colectivo y FUDAEE.
- GAV: Gastos de Administración y Ventas.
- Otros Ingresos y Otros Gastos: Corresponde a Resultados Diversos. Incluye los Ingresos de Exploración de Producción.
- Amortizaciones: Corresponde al importe de amortizaciones de bienes de uso e intangibles contenidas en el mencionado estado de resultados (incluye las correspondientes a los bienes de uso empleados en el proceso productivo).
- Para la conversión a dólares, se utilizará el TC de cierre del momento de cálculo.
- El valor definitivo del indicador será el que resulte del Balance auditado.

### 2. Ahorro de Costos gestionables.

Representa los costos operativos en los cuales el personal de ANCAP tiene mayor incidencia en su gestión.

Costos gestionables = Ejecución Grupo 1 + Ejecución Grupo 2 + Ejecución Grupo 3.6.

Se excluyen sub – grupos 1.4, 1.6 (Crudo y Gas); 2.1; 2.2, 2.4 y 2.6. En el grupo 2.8. se excluye el costo de la cobertura de crudo.

Unidad de medida: Pesos Uruguayos.

Meta: costos gestionables 2018 <= Ejecución costos gestionables 2014 \* 87%.

### 3. Margen neto de refinación.

Mide el margen neto de refinación, calculado bajo los criterios utilizados en el benchmarking de Solomon.

Margen de refinación = VBP – Costo materia prima – costo operativos.

Unidad de medida: USD/Bbl

Meta: Margen neto = 3,8 USD/Bbl. Límite inferior del rango: 3,3USD/Bbl.

### 4. Ahorro Gastos horas extras.

Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP

$$\left( \frac{\text{Monto total gastado en horas extras año } n}{\text{Monto total gastado en horas extras año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Monto total gastado en horas extras año  $n-1$

Unidad de medida: %



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Meta: la ejecución 2018 <= al 90% de la partida autorizada presupuestalmente para 2017 a pesos constantes promedio 2018.

**5. Margen operativo Lubricantes ANCAP. Info Confidencial.**

Representa el margen de contribución al resultado del negocio de Lubricantes, en base a los ingresos operativos netos por la venta de lubricantes.

Margen operativo =  $\frac{\text{Resultado Bruto} - \text{GAV} + \text{Dep. y Amort.} * 100}{\text{Ingresos operativos netos}}$

Unidad de medida: %

Meta: Margen Operativo Lubricantes >= 18%.

**6. Fondo de biocombustibles.**

Mide el costo global de la mezcla de biocombustibles por parte de ANCAP.

Fondo de biocombustibles = Precio de venta ALUR a ANCAP \* Volumen mezclado.

Unidad de medida: miles de USD

Meta: Fondo de biocombustibles <= 171.000 (miles USD).

**7. EBITDA PORTLAND.**

Mide el EBITDA del negocio de producción de Cementos.

EBITDA Cementos = Ingresos netos Cementos – Costo de venta – GAV + Dep. y Amort.

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2018 >= EBITDA 2017 x 1,2 (Aumento del 20% sobre 2017).

**8. EBITDA CEMENTOS DEL PLATA.**

Mide el EBITDA del negocio de comercialización de Cemento y Cal.

EBITDA Cementos del Plata = Ingresos netos Cementos – Costo de venta – GAV + Dep. y Amort.

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2018 >= EBITDA 2017 x 1,2

**9. Gestión de Stocks Productos Energéticos.**

La meta se determinará una vez que se encuentre aprobado el plan de Gestión de Stocks a presentar en el 2017.

**10. Severidad de Accidentes.**

Mide la ocurrencia de accidentes graves.

Se consideran accidentes graves aquellos que implican la pérdida de vidas o incapacidad permanente superior a 25% de una persona.

Regla de cálculo= Cantidad de días transcurridos sin accidentes graves.

Meta: 360 días sin accidentes graves.

**11. Plan Mejora de Eficiencia Negocio GLP.**

Fortalecer posición competitiva de ANCAP en el segmento GLP.

Realizar un estudio de costos de compra, de distribución, subsidios, plan de mejora/reestructura del negocio.

Meta Intermedia: Informe preliminar al 31/03/2018.

Meta Definitiva: Informe Final al 30/06/2018.

**12. Reducción Pérdidas Negocio Gas Natural. Info Confidencial.**

Lograr Sostenibilidad del negocio a través del EBITDA.

EBITDA = Ingresos Operativos Netos – Costo de venta – GAV – Gastos Operativos + Amortizaciones.

Unidad de medida: Miles de USD

Meta: EBITDA 2018 >= EBITDA 2017 x 1,1 (Aumento del 10% sobre 2017).

**13. Costos de Producción Etanol y Biodiesel por Planta. Info Confidencial.**

Optimizar el costo de producción de biocombustibles.

Meta: Elaborar un informe de diagnóstico, con medidas de optimización de los costos de producción.

Meta Intermedia: Informe preliminar al 31/03/2018.

Meta Definitiva: Informe Final al 30/06/2018.

**14. Optimización Cadena de Distribución Primaria Combustibles.**

Optimizar la cadena de Distribución de Combustibles.

Elaborar un Informe de Diagnóstico con medidas de optimización de los costos de distribución primaria.

Meta Intermedia: Informe preliminar al 31/03/2018.

Meta Definitiva: Informe Final al 30/06/2018.

**15. Implementación Cobertura precio de Crudo.**

Optimizar perfil de deuda y gestión financiera (CMI corporativo).

Implementación de la herramienta por parte de ANCAP.

Meta: Sistema implementado al 31/03/2018.

**16. Implementación Plan Estratégico Portland.**

Alcanzar una situación de equilibrio operativo.

Se medirá el avance en el cumplimiento de determinados hitos. Los hitos tienen una fecha estimada de cumplimiento, la cual puede variar por imponderables. Al cierre del año 2018 se evaluará si se lograron todos los hitos previstos, aunque las fechas reales pueden diferir de las previstas inicialmente (siempre dentro del año 2018).

Año de referencia: 2017.

Meta: Cumplimiento del 100% de los hitos.

- Hito 1: Reducción de un 3% en los costos energéticos de producción (por uso de coque, glicerina y aceite usado). Fecha estimada: 30/06/2018.
- Hito 2: Aumento de 5% en las toneladas vendidas. Fecha estimada: 31/12/2018.
- Hito 3: Reducción de un 10% en los costos de contrataciones. Fecha estimada: 31/12/2018.
- Hito 4: Reducción de un 5% de los costos logísticos del negocio del cemento. Fecha estimada: 31/12/2018.